



NIT. 800.041.503-0

ESA

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolínea

Floridablanca, 30 de Julio de 2020

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO.

DEMANDANTE: DAVID LIZCANO MATAJIRA, OLGA MARÍA GAÑAN Y OTROS

DEMANDADO: MOISES ROJAS BARRIOS, ALEJANDRO HERNÁNDEZ Y OTROS

RADICADO : 2020-0056-00

Notaria 2
Floridablanca
Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza
NOTARIO

MERY REY OLIVEROS, actuando en calidad de apoderada judicial de la Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A. , me permito dentro del término legal contestar la demanda ordinaria instaurada en su contra, bajo los siguientes fundamentos de hecho y de derecho, así:

EN RELACIÓN A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Parcialmente cierto. Efectivamente se produjo un accidente de tránsito, pero nada sabemos de las circunstancias de modo de tiempo y de lugar en que sucedieron los hechos, cuáles fueron las personas afectadas y quien es el responsable de lo sucedido.

Sin embargo es en este escenario en donde se debatirán y se conocerán las verdaderas circunstancias de modo, de tiempo y de lugar en el que sucedieron los hechos, así como el de evidenciar y constatar que las lesiones personales causadas a YARLEYDYS VIVIANA LIZCANO GAÑAN , haya sido consecuencia directa de la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas XVP- 316 .

AL SEGUNDO HECHO: No me consta. No es completamente compatible con la versión que el conductor rindió a la aseguradora. Que se pruebe

AL TERCERO HECHO: No me consta en forma directa y personal la forma como fue atendida la afectada con el accidente de tránsito señorita YARLEIDIS VIVIANA LIZCANO GAÑAN, como tampoco cual haya sido el parte o reporte medico generado por los galenos . Que se pruebe

AL CUARTO HECHO: No me consta . Que se pruebe.

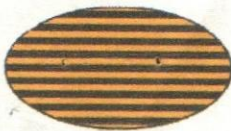
AI QUINTO HECHO: No me consta. Que se pruebe.

AI SEXTO HECHO : No me consta cual era la actividad laboral de la afectada y cual era su salario. Que se pruebe.

Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com



NIT. 800.041.503-0

TRANSPORTES VILLADESANCARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolínea

AL SÉPTIMO HECHO : No me consta que se pruebe.

AL OCTAVO HECHO : Parcialmente cierto . Efectivamente existieron unas lesiones pero de la lectura de la hoja o historia clínica no se avisa que la afectada estuviera a punto de fallecimiento . Ahora bien en lo que concierne a los daños morales , el juez valorara de acuerdo a las pruebas si existió un verdadero cuadro de afectación moral a nivel familiar y / o de sus consanguinidad .

AL NOVENO HECHO: Parcialmente cierto. Efectivamente existieron unas lesiones y aunque estas provocaron una disminución permanente de orden laboral esta solo es de un 11 % . Lo anterior deja en completa duda de que realmente haya existido un daño en la vida de relación o que no pueda conducir o compartir con su esposo , hijos y familia en general . Que se pruebe

AL DÉCIMO HECHO : No nos consta que se pruebe.

EN RELACIÓN A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS :

PRIMERO: Nos oponemos totalmente, teniendo en cuenta que en los Procesos de Responsabilidad como el que nos ocupa no solo es suficiente probar la existencia de un daño o un perjuicio, sino que además de ello se requiere probar la relación de causalidad entre el hecho y el daño producido, situación que se debatirá a través de las pruebas en el presente Proceso. Es necesario probar que por parte del conductor del vehículo no existen factores o elementos que lo eximan de responsabilidad como es el caso fortuito, la fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima, culpa exclusiva de un tercero entre otros.

SEGUNDO: Nos oponemos totalmente, teniendo en cuenta que en los Procesos de Responsabilidad como el que nos ocupa no solo es suficiente probar la existencia de un daño o un perjuicio, sino que además de ello se requiere probar la relación de causalidad entre el hecho y el daño producido, situación que se debatirá a través de las pruebas en el presente Proceso.

TERCERO : Nos oponemos totalmente, teniendo en cuenta que en los Procesos de Responsabilidad como el que nos ocupa no solo es suficiente probar la existencia de un daño o un perjuicio , sino que además de ello se requiere probar la relación de causalidad entre el hecho y el daño producido , situación que se debatirá a través de las pruebas en el presente Proceso.

CUARTO : Si producto del análisis probatorio que realice el juez se tiene total certeza jurídica de que la responsabilidad la tiene única y exclusivamente el conductor del vehículo de placas **XVP- 316** , se entraría a analizar si es viable o no los valores solicitados por lucro cesante presente y futuro y/o consolidado.

Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaría
Floridablanca
Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza
NOTARIO



NIT. 800.041.503-0

EMPRESA DE TRANSPORTES DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolinea

Lo anterior de conformidad con las pruebas que se presente y de aquellas que se desarrollen en la etapa probatoria.

QUINTO: Si producto del análisis probatorio que realice el juez se tiene total certeza jurídica de que la responsabilidad la tiene única y exclusivamente el conductor del vehículo de placas **XVP-316**, se entraría a analizar si es viable o no los valores solicitados por concepto de **DAÑO MORAL**.

Así mismo si se llegase a declarar la existencia de **DAÑO MORAL**, se entraría igualmente a analizar el verdadero grado de afectación que este tuvo en la vida de la afectada directa del siniestro, como en su familia llámese padres, esposo e hijos.

SEXTO: Me opongo a que sea declarado dicho concepto a favor de los hijos, esposo y padres. Considero que el daño en la vida de relación le corresponde única y exclusivamente reclamarlo a la víctima y afectada con el siniestro y solo operaría en caso de que se demuestre el perjuicio así como la responsabilidad única y exclusivamente en manos del conductor de vehículo de placas **XVP-316** señor **MOISES ROJAS BARRIOS**.

Si bien es cierto en los procesos de Responsabilidad derivada de accidentes de tránsito existe solidaridad frente al pago de perjuicios entre el propietario, conductor, Empresa afiliadora, es necesario para que esta solidaridad produzca los efectos legales pertinentes que se establezca si existió responsabilidad exclusiva y excluyente por parte del conductor del vehículo y que no existen factores o elementos que lo eximan de responsabilidad como es el caso fortuito, la fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima, culpa exclusiva de un tercero, entre otros. Por tanto y hasta que no exista declaratoria formal de responsabilidad derivada del nexo causal entre el hecho y el daño producido no habrá lugar a responder en solidaridad frente al daño causado.

SÉPTIMO: Opera el pago costas y demás siempre que se pruebe la responsabilidad en manos del conductor del vehículo de placas **XVP-316** señor **MOISES ROJAS BARRIOS**.

Me permito formalmente interponer las siguientes excepciones.

1. AUSENCIA DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS XVP-316, Y EL DAÑO CAUSADO

Se podrá probar a lo largo del proceso y en especial en la Etapa de Pruebas que la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas **XVP-316**, no ha sido la causa principal ni idónea de las lesiones personales causadas a la afectada **YARLEIDYS VIVIANA LIZCANO GAÑAN**.

Para nadie es desconocido que el respeto a las señales de tránsito, moverse a una velocidad adecuada, evitar adelantar vehículos, evitar maniobras y acciones imprudentes, son actuaciones adecuadas, que todos los conductores deberían tener en cuenta y obrar de conformidad. En el presente caso y al no demostrarse la relación de causalidad entre el daño demandado con el agente dañino, lógica consecuencia de tal situación procesal resulta la de que las pretensiones de la demanda resulten improprias.

Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaría 2
Floridablanca
Dr. Luis Argüero Velasco Ariza
NOTARIO



NIT. 800.041.503-0

EXPRESA

TRANSPORTE

DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolínea

2..INEXISTENCIA O AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO :

Se podrá probar a lo largo del proceso y en especial en la Etapa de Pruebas que la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas XVP- 316, no ha sido la cual principal e idónea de las lesiones producidas a las aquí demandantes.

Se tiene de la versión rendida ante la aseguradora (aviso de siniestro) por parte del conductor del vehículo de placas XVP- 316, que dicha persona actuó en forma prudente y diligente y que su actuación atendiendo a que la conducción es una actividad peligrosa , resulto la mas conveniente .

La versión fué la siguiente : **Yo iba por la carrera 25 , hice el primer pare en la avenida la Rosita en el carril de Occidente a Oriente , luego que se despeja la vía arranque hacia el cruce del separador hacia el carril bajando , ví una moto de Oriente a Occidente con la señal direccional a la derecha el cual me dió confianza y arranque el vehículo a los pocos segundos sentí el impacto.**

En todos los momentos o etapas anteriores y posteriores al accidente o siniestro se demostró por parte del conductor su buena conducta de la cual podemos decir lo siguiente :

- 1. Realizo el Pare :** Cumpliendo así con las señales de Transito , no existiendo infracción alguna .
- 2. Verificación de Despeje de vías para la Trayectoria:** Todo buen conductor que es diligente y prudente avanza en su trayectoria cuando la vía esta despejada.
- 3.Verificación de la señalización que hacen otros conductores sobre la vía:** Al visualizar una moto de oriente a occidente con la señal direccional a la derecha , actuó con confianza y siguió la trayectoria con su vehículo.

Su actuar fue prudente y pertinente .

A contrario sensu se denota en forma clara y contundente que existió por parte de la conductora y afectada en el siniestro YARLEYDYS VIVIANA LIZCANO GAÑAN , un descuido o negligencia es decir actuó con culpa al colocar erradamente la direccional o las luces direccionales indicando el desvió o cambio de ruta a la derecha cuando su verdadera intención era la de seguir vía abajo por la avenida la Rosita y no por la carrera 25.

Se trata de un error o culpa exclusiva de la víctima y para nada predicable o imputable al conductor del vehículo .

Por todo lo anterior , y al no demostrarse la relación de causalidad entre el daño demandado con el agente dañino, lógica consecuencia de tal situación procesal resulta la de que las pretensiones de la demanda resulten improprias.

Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaria 2
Floridablanca
Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza



NIT. 800.041.503-0

EMPRESA TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolínea

Finalmente y al no probarse relación causal alguna entre la conducta desplegada por el conductor y el daño producido, no habrá lugar a declaratoria de Responsabilidad alguna en contra de los aquí demandados.

4. AUSENCIA DE PAGO POR VÍA DE SOLIDARIDAD:

Estamos plenamente convencidos que las resultas del proceso, serán favorables a nuestros Intereses y que por tanto y probada la ausencia de responsabilidad, no habrá lugar a pago alguno en solidaridad.

5. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA :

Se tiene de la versión rendida ante la aseguradora (aviso de siniestro) por parte del conductor del vehículo de placas XVP- 316, que dicha persona actuó en forma prudente y diligente y que su actuación atendiendo a que la conducción es una actividad peligrosa, resulto la mas conveniente.

La versión fue la siguiente : **Yo iba por la carrera 25, hice el primer pare en la avenida la Rosita en el carril de Occidente a Oriente, luego que se despeja la vía arranque hacia el cruce del separador hacia el carril bajando, ví una moto de Oriente a Occidente con la señal direccional a la derecha el cual me dio confianza y arranque el vehículo a los pocos segundos sentí el impacto.**

En todos los momentos o etapas anteriores y posteriores al accidente o siniestro se demostró por parte del conductor su buena conducta de la cual podemos decir lo siguiente :

1. Realizo el Pare : Cumpliendo así con las señales de Transito, no existiendo infracción alguna.
2. Verificación de Despeje de vías para la Trayectoria: Todo buen conductor que es diligente y prudente avanza en su trayectoria cuando la vía esta despejada.
3. Verificación de la señalización que hacen otros conductores sobre la vía: Al visualizar una moto de oriente a occidente con la señal direccional a la derecha, actuó con confianza y siguió la trayectoria con su vehículo.

Su actuar fue prudente y pertinente.

A contrario sensu se denota en forma clara y contundente que existió por parte de la conductora y afectada en el siniestro YARLEYDYS VIVIANA LIZCANO GAÑAN, un descuido o negligencia es decir actuó con culpa al colocar erradamente la direccional o las luces direccionales indicando el desvío o cambio de ruta a la derecha cuando su verdadera intención era la de seguir vía abajo por la avenida la Rosita y no pro la carrera 25.

Se trata de un error o culpa exclusiva de la victima y para nada predicable o imputable al conductor del vehículo.

Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaria 2
Floridablanca
Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza
NOTARIO



NIT. 800.041.503-0

EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolinea

Por todo lo anterior, y al no demostrarse la relación de causalidad entre el daño demandado con el agente dañino, lógica consecuencia de tal situación procesal resulta la de que las pretensiones de la demanda resulten imprósperas.

Finalmente y al no probarse relación causal alguna entre la conducta desplegada por el conductor y el daño producido, no habrá lugar a declaratoria de Responsabilidad alguna en contra de los aquí demandados.

6. CONCURRENCIA DE CULPAS:

Se considera en caso de que el estudio tanto de los hechos como de las pruebas predomine el factor objetivo sobre las mismas sin entrar a discutir o dilucidar el factor subjetivo derivado de el por que del comportamiento desplegado por cada uno de los agentes (conductor y víctima) sin entrar a indagar las razones particulares por las cuales se obro de esa forma, se solicita sea declarada en forma prospera dicha excepción y sean llamados a responder en concurrencia y de acuerdo al grado de culpa que resulte ser probado en relación a cada uno de ellos.

PRUEBAS:

1. SOLICITUD DE PRUEBAS

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito sean citados los aquí demandantes: DAVID LIZCANO MATAJIRA, OLGA MARÍA GAÑAN BELTRAN, SAMARA ELIZA PABON LIZCANO, YARLEYDYS VIVIANA LIZCANO GAÑAN Y JHON FREDDY PABON RUEDA, para que depongan sobre todo aquello que les conste en relación a los hechos y pruebas de la demanda.

B. RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS:

Se solicita en forma especial la práctica de la prueba consistente en la Reconstrucción de los Hechos con el objeto de que tanto el Juez como las partes puedan tener un conocimiento más real y objetivo sobre el siniestro que nos ocupa, y se pueda determinar con certeza en cabeza de quien debe radicar la responsabilidad del daño causado.

2. APOORTE DE PRUEBAS:

Se aporta fotocopia informal de la versión – aviso de siniestro – rendida por el conductor del vehículo de placas XVP- 316 señor MOISES ROJAS BARRIOS.

Calle 32 No. 26 – 37 ofc. 103- Cañaveral – Floridablanca – Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaria 2
Floridablanca

Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza
NOTARIO



NIT. 800.043.503-0

TRANSPORTES VILLADESANCARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales * Metrolínea

PRUEBAS Y ANEXOS::

1. Poder
2. Fotocopia versión rendida por el conductor de placas XVP- 316
3. Certificado de Existencia y Representación legal.

NOTIFICACIONES :

Recibiré notificaciones en su despacho o en la calle 32 No 26-37 Cañaveral.

Del Sr. Juez,


MERY REY OLIVEROS

C.C 63.362.826 DE BUCARAMANGA
T.P. 94199 C.S.J.

Notaría 2
Floridablanca 2
2554-1d28b5fd

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El (la) suscrito (a) LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA.
Certifica que las firmas que autorizan el anterior
documento, corresponden a las registradas en la Notaria
por:

REY OLIVEROS MERY
C.C. 63362826
Floridablanca. 2020-07-31 06:41:55



Cod. Validación:
662je



LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com



EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA

SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Metrolínea

NT 800 041 503-0
Floridablanca, 30 de Julio de 2020

Señor

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

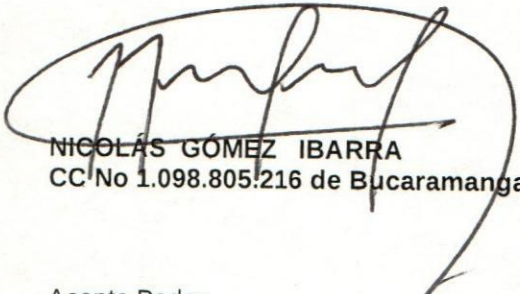


REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DAVID LIZCANO MATAJIRA
DEMANDADO: MOISES ROJAS Y OTROS
RADICADO: 2020-00056

NICOLAS GÓMEZ IBARRA, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No.63.342.398 de Bucaramanga, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Transporte VILLA DE SAN CARLOS S.A. de acuerdo a Certificado de Existencia y representación anexo al documento, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MERY REY OLIVEROS**, abogada en ejercicio, también mayor de edad, identificada con la C.C. No.63'362.826 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 94199 del C. S de la J., para que asuma la defensa de los intereses de la Empresa que represento dentro del Proceso de la referencia.

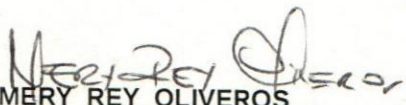
Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas y cada una de las gestiones inherentes al presente mandato, especialmente la de conciliar, transigir, sustituir, desistir, interponer recursos y demás necesarias para el buen ejercicio del mismo.

Otorgo Poder,



NICOLÁS GÓMEZ IBARRA
CC No 1.098.805.216 de Bucaramanga

Acepto Poder,



MERY REY OLIVEROS
C.C 63.362.826 DE BUCARAMANGA
T.P. 94199 C.S.J.

Calle 32 No. 26 - 37 ofic. 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaría 2

Floridablanca

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Floridablanca compareció:

GOMES IBARRA NICOLAS

Quien se identificó con CC No. 1098805216 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

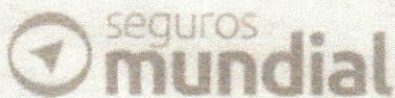
En Floridablanca, el 31/07/2020 a las 08:33:24 AM se presentó:

223955

El compareciente

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO





RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOS

AVISO DE SINIESTRO - Lesiones

Fecha reclamación: 14 de diciembre 2008

INFORMACION DEL ACCIDENTE:

Lugar ocurrencia Carrera 25 con 120 sur Ciudad Bucaramanga
Fecha ocurrencia Martes 11 de 2008 Hora ocurrencia 6:30

INFORMACION DEL ASEGURADO:

Propietario VH Alejandro E. O. No. Identificación 5557027
Conductor VH Moises Rojas No. Identificación 5707669
Placas VH XVP316 Marca y Tipo VH Hyundai Modelo 206
Dirección Propietario VH Cra 6 #24-18 Ciudad Bucaramanga
Teléfono fijo 6336483 Celular 3167468575
Correo electrónico _____

INFORMACION DEL TERCERO AFECTADO:

Nombre _____ No. Identificación _____
¿Tiene algún parentesco con el asegurado? SI _____ NO _____ cuál? _____
Dirección _____ Ciudad _____
Teléfono fijo _____ Celular _____
Correo electrónico _____

¿Se levantó informe de tránsito? SI X NO _____

Relato breve de los hechos:

Yo iba por la Carrera 25, ise el primer para
en la avenida la Rosita en el carril de occidente
@ oriente, luego que se despeja la vía
arranque asía el cruce del separador asía-

Lesiones sufridas en el accidente:

Daños del Vehículo Asegurado (En General):

Defensa de la antera, Capó, Marco, Unidades y
la pesicena

[Firma]

Firma Conductor/Propietario
VH Asegurado Seguros Mundial

Firma Lesionado

El claril bayando, vi una moto de Oriente a Occidente
Con la señal direccional ala decha el cual da medio
confianza y arrenque el vehico y los pocos segundos
Senti el imacto.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/07/13 HORA: 16:28:57

9505325

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OCR119CCC6

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 02 DE 2020.
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-904408-04 DEL 1988/08/17
NOMBRE:TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
NIT: 800041503-0

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6782000
EMAIL : transportes@villadesancarlos.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6782000
TELEFONO2: 3157964252
EMAIL : subgerencia@villadesancarlos.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1968 DE 1988/07/13 DE NOTARIA 07 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1988/08/17 EN EL FOLIO 0 DEL LIBRO 9, TOMO 0 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE TAXIS VILLA DE SANCARLOS S.A.."

C E R T I F I C A

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.916, NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11-08-92, LA SOCIEDAD DENOMINADA: EMPRESA DE TAXIS VILLA DE SAN CARLOS S.A., REFORMO SUS ESTATUTOS Y EN ADELANTE GIRARA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5.642, DEL 10-10-94 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 13-10-94, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A." REFORMO SUS ESTATUTOS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 175, DEL 20/02/2008, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO FLORIDABLANCA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/02/2008, BAJO EL NRO. 74278, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE PIEDECUESTA A FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
0414	1990/02/13	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1990/02/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1014	1991/03/21	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1991/04/15	
ESCRIT. PUBLICA					
2916	1992/08/05	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1992/08/11	
ESCRIT. PUBLICA					
5642	1994/10/10	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1994/10/13	
ESCRIT. PUBLICA					
1911	1996/05/08	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1996/05/10	
ESCRIT. PUBLICA					
922	1996/03/04	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1996/05/10	
ESCRIT. PUBLICA					
848	1997/02/21	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1997/02/26	
ESCRIT. PUBLICA					
4705	1997/11/06	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1997/11/10	
ESCRIT. PUBLICA					
99	1999/01/18	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1999/01/21	
ESCRIT. PUBLICA					
43	2002/01/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2002/01/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1203	2004/05/10	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2004/05/13	
ESCRIT. PUBLICA					
463	2006/02/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2006/03/01	
ESCRIT. PUBLICA					
175	2008/02/20	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2008/02/26	
ESCRIT. PUBLICA					
1121	2014/07/10	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2014/07/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1321	2017/07/25	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2017/07/28	
ESCRIT. PUBLICA					
116	2018/01/26	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2018/01/31	
ESCRIT. PUBLICA					
237	2018/02/16	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2018/02/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1988/07/13 HASTA EL 2058/01/31

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 175, ANTES CITADA CONSTA: "...1. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

DAD DE PASAJEROS Y CARGAS COMUNES Y ESPECIALES, CON VEHICULOS TIPO TAXI, AUTO MOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS, MICROBUSES, Busetas, BUSES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, DOBLETROQUES, FURGONES, TANQUES Y TODOS AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN O SEAN HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLA AUTORIDAD COMPETENTE VIGENTE PARA ESTOS CASOS, EN EL RADIO DE ACCION URBANO, SUBURBANO, VEREDAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, GIRON, FLORIDABLANCA Y TODA EL AREA METROPOLITANA, RUTAS INTERMUNICIPALES, INTER DEPARTAMENTALES, NACIONALES, INTERNACIONALES. IGUALMENTE EL SERVICIO DE GIROS, ENCOMIENDAS Y TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y ASALARIADOS. 2. ADEMAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL ACOGIENDOSE PARA ELLO A LAS NORMAS FIJADAS POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, O ENTIDAD COMPETENTE EN LO RELACIONADO CON LA VENTA DE TIQUETES, HOTELES, PLANEACION, PROMOCION Y VENTA DE PAQUETES TURISTICOS. 3. LA REPRESENTACION COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRANSPORTE AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE COMO TAMBIEN LA AFILIACION DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO FLUVIAL Y AEREO. 4. LA REPRESENTACION DE CADENAS HOTELERAS, COMPLEJOS Y OPERADORES TURISTICOS, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5. EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIONES DE ESTACIONES, SERVICENTROS, TALLERES DE MECANICA PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ALMACEN DE COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; IMPORTACION DE VEHICULOS Y REPUESTOS. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ESPECIALIZADAS EN ESTOS MISMO RENGLONES; LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A SOCIOS, AFILIADOS Y PARTICULARES; PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y TODO LO REFERENTE A LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION, ANTENAS Y CENTRALES DE COMUNICACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR; COMO TAMBIEN A PERSONAS JURIDICAS Y ESTATALES. 6. LA CREACION DE CONCESIONARIO DE COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS Y TODO LO RELACIONADO A SU FINANCIACION. 7. LA CREACION DE PLANES DE VIVIENDA PARA SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y PARTICULARES A LA EMPRESA, COMO TAMBIEN SU RESPECTIVA FINANCIACION. 8. LA CREACION DE SUPERMERCADOS, DROGUERIAS Y PERFUMERIAS CON EL ANIMO DE OFRECER A SUS SOCIOS Y EMPLEADOS PRECIOS COMODOS QUE LOS BENEFICIEN ECONOMICAMENTE. 9. LA CREACION DE PLANTELES EDUCATIVOS EN TODOS SUS NIVELES (JARDIN, PRIMARIA, BACHILLERATO, UNIVERSIDAD, CARRERAS INTERMEDIAS Y CURSOS CAPACITACION, PARA SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y PARTICULARES. 10. CREACION DE PLANES DE AHORRO Y CREDITO PARA TODOS LOS SOCIOS Y EMPLEADOS COMO TAMBIEN SUS AFILIADOS. 11. PRESTAR ASESORIAS LEGALES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS NATURALES QUE LO SOLICITEN. 12. LA CREACION DE UNA OFICINA DE CORREOS CON AGENCIAS EN TODO EL PAIS COMO TAMBIEN LA ENTREGA DE ENCOMIENDAS EN EL MISMO Y EN EL EXTERIOR. 13. EN DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS; ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN INCORPORAL. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULO VALOR, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERERES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, ADQUIRIR ACCIONES O INTERVENIR COMO SOCIO EN SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO. 14. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA REPOSICION DEL PARQUE AUTOMOTOR VINCULADO A LA SOCIEDAD. 15. SERVIR DE INTERMEDIARIA CON ENTIDADES CREDITICIAS Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACION COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN LICITAS. 16. COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES DE CAPITAL Y DE CONSUMO. 17. EXTENDER ACTIVIDADES A LAS RAMAS DE PRODUCCION DEL BIEN EN LOS SECTORES AGRICOLAS, PECUARIOS, INDUSTRIALES Y ARTESANALES. 18. CREACION DE OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO DISTRIBUCION DE MATERIAS PRIMAS Y EN GENERAL TODO CUANDO REDUNDE EN BENEFICIO DE LO SOCIAL Y LA COMUNIDAD. PARAGRAFO -PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, SEGUN RELACION O ANALOGIA DE LAS MISMAS, SE AGRUPAN POR DEPARTAMENTOS CUYA CREACION ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN LOS DOTARA DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE REGLAMENTACION EXPRESA. 19. LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS QUE SE PRESTA A TRAVES DE UNA COMBINACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS EN UN SISTEMA QUE CUBRE UN ALTO VOLUMEN DE PASAJEROS Y DA RESPUESTA AUN PORCENTAJE SIGNIFICATIVO DE NECESIDADES DE MOVILIZACION. 20.

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

EL TRANSPORTE MASIVO SE IMPLANTARA EN AREAS MUNICIPALES, URBANAS, DISTRITALES, METROPOLITANAS Y EN POBLACIONES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y POR REGLAMEN TACION LEGAL SE PUEDEN IMPLEMENTAR. 21. EXPLOTACION DE LOS COMPONENTES PROPIOS DEL SISTEMA MASIVO COMO SON EL CONJUNTO DE PREDIOS, EQUIPOS, SENALES, PARADE ROS, ESTACIONES E INFRAESTRUCTURA VIAL UTILIZADOS PARA SATISFACER LA DEMANDA DE TRANSPORTE EN UN AREA DE INFLUENCIA DETERMINADA. 22. LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ENTENDIDA COMO EL CONJUNTO DE OPERACIONES TENDIENTES A EJECUTAR EL TRASLADO DE PERSONAL O COSAS, SEPARADAS O CONJUNTAMENTE DE UN LU GAR A OTRO, UTILIZANDO UNO O VARIOS MODOS DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIO NES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 23. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OB JETO DE LA SOCIEDAD SE PODRAN REALIZAR FUSIONES Y/O ESCISIONES DE SUS NEGOCIOS SOCIALES CON OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CONFORMAR CONSOR CIOS Y UNIONES TEMPORALES, DE PROPOSITO UNICO, SIMILARES EN OTRAS SOCIEDADES, CON ASOCIACIONES Y/O CON CUALQUIER OTRO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADO, HECHOS QUE SERAN AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. 24. LA SOCIEDAD PODRA MANEJAR POR MEDIO DE FIDUCIAS BANCARIAS O LO QUE PERMITA LA LEY Y/O ESTABLECER OPERADORES DE TRANSPORTE TE RRESTRE O MASIVO PARA HACER MAS VIABLE Y PRODUCTIVA LA OPERACION, AFILIARSE A OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA FIGURA A QUE HAYA LU GAR Y SEA NECESARIA, PARA EL MISMO EFECTO EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIE DAD APROBARA LA EJECUCION DE DICHOS PROYECTOS. 25. EN DESARROLLO DEL OBJETO SO CIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR ACCIONES U OBRAR EN REPRESENTACION DE SUS SO CIOS PARA CONSTITUIRLOS INDIVIDUALMENTE EN ACCIONISTAS DE OTRAS SOCIEDADES PU Blicas O PRIVADAS, PARTICIPAR EN LA CREACIBN DE OTRAS SOCIEDADES O NEGOCIOS LE GALMENTE AUTORIZADOS, DEDICADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPOR TE Y SUS ANEXAS, Y/O EN GENERAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS SUS MO DOS Y MODALIDADES EN LOS RADIOS DE ACCIOH NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA TODOS ESTOS CASOS EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS LOS DEMAS REPRESENTANTES QUE REQUIE RAN LAS NUEVAS, SOCIEDADES O NEGOCIOS U ORGANIZACIONES Y LAS DECISIONES RESPEC TIVAS SERAN APROBADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LAS INVERSIONES EN ESTE TI PO DE TRANSACCIONES PODRAN REALIZARSE SIN TENER EN CUENTA LOS LIMITES ESTABLE CIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.....

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE FECHA 2014/07/10, ANTES CITADA, CONSTA: AMPLIACION OBJETO SOCIAL: 26. COMPRAR, VENDER, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAICES PARA EL USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIAS O DE GENERAL, CONSTRUIR EN ELLOS HIPOTECARLOS, REMODELARLOS Y ADMINISTRARLOS, 27. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ENAJENAR O GRAVAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE COMPUTO Y EN GENERAL DE OFICINA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, 28. EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS DE GASOLINA, ACPM, GAS Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO. 29. LA EXPLOTACION Y CONSTRUCCION DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PERMITIDOS POR LA LEY LA INTERMEDIACION, PRESENTACION O AGENCIAS CON TODA CLASE DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL Y DEMAS SEGUROS EXISTENTES QUE AMPARE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR. 30. LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CARRETAJE, INTERMEDIACION, REPRESENTACION O AGENCIAS CON TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS QUE EXISTAN QUE EXISTAN NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. 31. LA REPRESENTACION Y/O FRANQUICIAS DE PRODUCTOS, MARCAS O SERVICIOS TECNOLOGICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE CUYAS FACULTADES ESTAN DADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESOLVER LA AFILIACION O DESAFILIACION, LA INCORPORACION O FUSION DE LA EMPRESA O CON OTRAS ENTIDADES Y LA APERTURA O CREACION DE AGENCIAS O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARA TODOS ESTOS CASOS EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS LOS DEMAS REPRESENTANTES QUE REQUIERAN LAS NUEVAS SOCIEDADES O NEGOCIOS U ORGANIZACIONES Y LAS DECISIONES RESPECTIVAS SERAN APROBADAS POR EL

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE Y LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE TRANSACCIONES PODRAN REALIZARSE SIN TENER EN CUENTA LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$360.000.000	180.000 \$2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$360.000.000	180.000 \$2.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$360.000.000	180.000 \$2.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1321 DE FECHA 2017/07/05 DE LA NOTARIA 02 DE FLORIDABLANCA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 25: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE EJECUTIVO, UN GERENTE GENERAL, UN SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y UN SUBGERENTE FINANCIERO Y SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ARTICULO 26: CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y/O SUBGERENTE FINANCIERO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIENES EJERCERÁN DICHA REPRESENTACIÓN CON LAS MISMAS FACULTADES LEGALES INDISTINTAMENTE, SIMULTÁNEAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA. PARÁGRAFO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y SUBGERENTE FINANCIERO, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD INDISTINTAMENTE, SIMULTANEAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA Y CON ATRIBUCIONES PLENAS CONTEMPLADAS POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 32: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y UN SUBGERENTE FINANCIERO NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 26 Y SU PARÁGRAFO DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 164 DE 2008/03/03 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/03/04 BAJO EL No 74384 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE EJECUTIVO	GOMEZ MOGOLLON PABLO.
	DOC. IDENT. C.C. 13839703

QUE POR ACTA No 163 DE 2008/01/09 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/01/23 BAJO EL No 73774 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	GOMEZ MOGOLLON PABLO
	DOC. IDENT. C.C. 13839703

QUE POR ACTA No 178 DE 2017/07/31 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/08/04 BAJO EL No 150651 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE FINANCIERO	LARROTTA RAMIREZ MARIA EUGENIA
	DOC. IDENT. C.C. 63342398

QUE POR ACTA No 184 DE 2019/12/13 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/12/23 BAJO EL No 173991 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	GOMEZ IBARRA NICOLAS
	DOC. IDENT. C.C. 1098805216

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 20/02/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ANTE LOS ESTAMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, JUDICIALES, DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN GENERAL CUANDO SEA REQUERIDA EN LA SOCIEDAD, SEA CUALQUIER OTRA ENTIDAD JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADO. 2. PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA. 3. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. NOMBRAR,

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

CONTRATAR, SANCIONAR Y DESTITUIR EL PERSONAL DE LA EMPRESA. 5. DIRIGIR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 7. NOMBRAR Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN OTROS SERVIDORES DE LA EMPRESA. 8. ADJUDICAR Y DISTRIBUIR LOS CONTRATOS, CELEBRAR LOS ACTOS Y ORDENAR LOS GASTOS QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS; PODRA CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO CON LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 9. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SU VEZ DELEGARLAS EN CASO DE QUE LA ESTIME CONVENIENTE. 10. REPRESENTAR LAS ACCIONES O PARTE DE INTERES SOCIAL QUE POSEA LA EMPRESA EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION. 11. APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ANUAL CONJUNTAMENTE CON EL REVISOR FISCAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 12. REPRESENTAR LAS ACCIONES O PARTE DE INTERES SOCIAL QUE POSEA LA EMPRESA EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION. 13. APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ANUAL CONJUNTAMENTE CON EL REVISOR FISCAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 14. DECIDIR EL ESTABLECIMIENTO O LA SUPRESION DE AGENCIAS SUCURSALES Y OFICINAS DE REPRESENTACION EN EL PAIS, REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO Y SEÑALAR LOS PODERES Y ATRIBUCIONES DE SUS FACTORES O DEPENDIENTES. 15. ESTABLECER LAS POLITICAS CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD. 16. EJECUTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSION Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y AUTORIZAR LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA EJECUCION. 17. AUTORIZAR LAS COMISIONES DE SERVICIO O ESTUDIOS EN EL EXTERIOR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 18. 19. MANEJAR DEFINIR Y APROBAR LO CONCERNIENTE A LA TOMA DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL, SOAT, EXEQUIALES, DE TODO RIESGO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO QUE CONSIDERE NECESARIO. 20. LAS DEMAS QUE POR LEY Y NATURALEZA LE CORRESPONDAN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE FECHA 2014/07/10, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, NUMERAL 18. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA LOS DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE FECHA 2014/07/10, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL; 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMO LO PREVENE EL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 20/02/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL; 2. PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN EL CASO, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA GESTION DESARROLLADA Y LAS PERSPECTIVAS DE LA EMPRESA. 3. MANTENER AL PRESIDENTE EJECUTIVO PERMANENTEMENTE Y DE FORMA DETALLADA SOBRE EL INFORME DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN FORMA QUE SOLICITEN. 4. ELABORAR Y PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS Y PLANES DE INVERSION DE LA EMPRESA. 5. VELAR POR LA CORRECTA APLICACION DE LOS FONDOS Y LA DEBIDA CONSERVACION Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA. 6. RENDIR INFORMES A LAS ENTIDADES DE TRANSPORTE SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, QUE CORRESPONDE CUMPLIR A LA EMPRESA CUANDO SE SOLICITE PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION COMO LO ESTIME CONVENIENTE. 7. DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL AREA ADMINISTRATIVA. 8. ADOPTAR Y REFORMAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. 9. APROBAR LOS CREDITOS O PRESTAMOS DE CUALQUIER CLASE A SUS ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, CONJUGUES Y PARIENTES, EN LA FORMA

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

Y CUANTIA ESTABLECIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, SE REQUIERE INFORMAR PREVIAMENTE ESTAS DECISIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO; PODRA CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO CON LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 10. DIRIGIR, ESTABLECER Y ORIENTAR LOS FONDOS DE AHORRO, AYUDA MUTUAL REPOSICION DE VEHICULOS, AHORRO PROGRAMADO PARA LOS CUALES SE TRAZARAN POLITICAS Y REGLAMENTACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES. 11. MANEJAR, FIRMAR Y APROBAR LA VINCULACION, DESVINCULACION, REPOSICION, TRASPASOS Y REPOTENCIACION DE TODOS LOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA COMPETENTE A LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA ASIGNADA A LA MISMA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y RADIO DE ACCION QUE POSEA U OBTENGA. 12. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 20/02/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 32. SON FUNCIONES DEL SUBGERENTE: 1. ATENDER A LOS SOCIOS Y SUS SOLICITUDES EN TODO LO RELACIONADO CON LA SOCIEDAD. 2.- ELABORAR CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON LA AFILIACION Y TRASPASO DE VEHICULOS Y PASARLOS PARA LA REVISION Y FIRMA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O GERENTE GENERAL. 3.- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS FALTAS TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL. 4.- PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE GENEREN NEGOCIOS A LA EMPRESA. 5.- COORDINAR CON LOS DEPARTAMENTOS DE CARGA, SERVICIOS ESPECIALES, TAXIS Y DEMAS POLITICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA EN CADA MODALIDAD. 6.- COORDINAR JUNTO CON EL JEFE DE TRAFICO Y LOS COMITES TECNICOS EL PLAN DE RODAMIENTO DE LA EMPRESA. 7.- ATENDER Y FORTALECER EL PORTAFOLIO COMERCIAL DE LA EMPRESA. 8.- DIRIGIR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TURISTICOS Y VIAJES DE LA EMPRESA. 9.- COORDINAR EL DEPARTAMENTO DE CARGA DE LA EMPRESA. 10.- COORDINAR EL COMITE TECNICO Y JURIDICO DE LA EMPRESA. 11.- PARTICIPAR EN LAS COMISIONES DEL ORDEN LEGAL, TECNICO Y JURIDICO. 12.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 36 DE 2018/03/22 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/28 BAJO EL No 160275 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	GOMEZ GARCIA PABLO	C.C. 1098667273
SEGUNDO RENGLON	ARENAS NEIRA NELSON	C.C. 91069309
TERCER RENGLON	DIAZ PRADA CARLOS MARTIN	C.C. 91264287

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	LARROTTA RAMIREZ MARIA EUGENIA	C.C. 63342398
SEGUNDO RENGLON	GOMEZ MOGOLLON PABLO	C.C. 13839703
TERCER RENGLON	MATAJIRA BERMUDEZ CELINA	C.C. 63441077

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 32 DE 2016/03/29 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/27 BAJO EL No 140082 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NAVAS MADIEDO SANDRA MILENA
C.C. 63353394
REVISOR FISCAL SUPLENTE SANTAMARIA ROMERO SAMALIA
C.C. 37535871

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: GINNA MILENA IBARRA CEPEDA

CONTRA: EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. CON MATRICULA NO. 139574, UBICADO EN LA CL. 32 NO. 26-37 ALTOS DEL CAMPESTRE CAÑAVERAL.

OFICIO No 1044 rad. 2008-00084 DEL 2008/05/27 INSCR 2008/06/03

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: GINNA MILENA IBARRA CEPEDA

CONTRA: EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AGENCIA DE VIAJES VILLA SAN CARLOS, UBICADO EN LA CL. 10 NO. 11-02 PIEDECUESTA.

OFICIO No 1045-2008-0084 DEL 2008/05/27 INSCR 2008/06/11

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: CAMILO ANDRES ALVAREZ NIÑO, ALICIA NIÑO ORTIZ, DIEGO JOSE ALVAREZ NIÑO,

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS (SIC), UBICADO EN CALLE 32 NO. 26-37, FLORIDABLANCA.

OFICIO No 1422-2012-0318 DEL 2012/09/07 INSCR 2012/09/21

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: ALVARO ACEVEDO LEON

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. (SIC), UBICADO EN CALLE 32 NO. 26-37, CAÑAVERAL.

OFICIO No 00025-2009-0087300 DEL 2013/01/25 INSCR 2013/01/28

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: RAUL ALVAREZ LEAL Y OLIVIA HERNANDEZ DE ALVAREZ

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS (SIC), UBICADO EN CALLE 32 NO. 26-37, FLORIDABLANCA (SIC).

OFICIO No 1595-2012-00654-00 DEL 2013/05/15 INSCR 2013/05/21

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: GUILLERMO GARCIA I.

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. Y OTROS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA

OFICIO No 2015-3601/OFI.17282 DEL 2016/12/16 INSCR 2017/03/30

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: ALEJANDRO BLANCO LOZANO

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

CARLOS S.A., UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL,
FLORIDABLANCA

OFICIO No 2076 DEL 2017/05/03 INSCR 2017/05/12

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: ELENA ORTEGA ORTEGA Y OTROS

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN
CARLOS S.A., UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL,
FLORIDABLANCA

OFICIO No 1559-2018-0273 DEL 2018/11/28 INSCR 2018/12/04

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL

DE: CECILIA VELASCO DE GAIDOS Y OTROS

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO
TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., UBICADO EN LA CALLE 32 NO. 26-37, OFICINA
103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA.

OFICIO No 3944-680013103006200 DEL 2017/08/22 INSCR 2017/08/30 DEMANDA

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DE: JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO:
TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

OFICIO No 4431-2019-00236-00 DEL 2019/09/02 INSCR 2020/02/20 DEMANDA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
1999/11/10

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 92256 DEL 2002/03/01

NOMBRE: AGENCIA DE VIAJES VILLA DE SAN CARLOS

FECHA DE RENOVACION: JULIO 02 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6782000

E-MAIL: subgerencia@villadesancarlos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 139574 DEL 2007/06/12

NOMBRE: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: JULIO 02 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6782000

E-MAIL: subgerencia@villadesancarlos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DEL 06-02-95, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01-03-95, POR
LA JUNTA DIRECTIVA, CONSTA: QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA EN BARRAN
CABERMEJA.

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 168184 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000140 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RECONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A LA EMPRESA TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. PARA MANTENER LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1.076.320.100

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4921

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/07/13 16:28:52 - REFERENCIA OPERACION 9505325

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'S' or a similar mark, located in the center of the page.